

INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Ejercicio 2013

Bankia

Índice

1. Introducción.....	1
1.1. Marco Normativo.....	1
1.2. Constitución y Composición	1
1.3. Competencias	3
1.4. Funcionamiento y Asistencia	6
2. Memoria de actividades	7
2.1. Información Financiera	8
2.2. Actividad de Auditoría Externa.....	9
2.3. Actividad de Auditoría Interna	10
2.4. Actividad de Cumplimiento Normativo	11
2.5. Operaciones Vinculadas.....	12
2.6. Gobierno Corporativo.....	13
2.7. Otras actividades	14

1. INTRODUCCIÓN

1.1. MARCO NORMATIVO

La constitución de los Comités de Auditoría proviene fundamentalmente de la Ley del Mercado de Valores (Ley 24/1988, de 28 de julio), en cuya Disposición Adicional Decimoctava se regula la composición, funcionamiento y competencias de los Comités de Auditoría de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores. La Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley de Auditoría de Cuentas (Ley 19/1988, de 12 de julio), la Ley del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, cuya Disposición Final Cuarta, apartado 2, modificó la Ley del Mercado de Valores y en concreto dio una nueva redacción a los apartados 2 y 4 de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley del Mercado de Valores, reforzando las competencias de los Comités de Auditoría y estableciendo un contenido mínimo de competencias de obligado cumplimiento para las sociedades anónimas cotizadas.

1.2. CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN

El Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia fue constituido el 16 de junio de 2011 por acuerdo del Consejo de Administración de la entidad y sus normas de funcionamiento, composición, competencias y facultades se encuentran reguladas en el artículo 46 de los Estatutos Sociales, habiendo sido desarrolladas a través del artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración. Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración han sido modificados durante el ejercicio 2013, con la finalidad de introducir determinadas mejoras de carácter técnico que se estiman beneficiosas para la organización y administración de la entidad y para adaptarse al Código de Buen Gobierno Corporativo aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

De resultas de las modificaciones introducidas en su regulación, el Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia pasó de estar formado *“por un mínimo de 3 y un máximo de 7 consejeros que, al menos, en su mayoría deberán tener la condición de consejeros externos o no ejecutivos”* a estar integrado *“exclusivamente por consejeros externos, mayoritariamente independientes, con un mínimo de 3 y un máximo de 5”* (artículo de los 46 Estatutos Sociales). En todo caso, el número de componentes del Comité se procederá a determinar directamente mediante la fijación de dicho número por acuerdo expreso o indirectamente mediante la provisión de vacantes o del nombramiento de nuevos miembros dentro del máximo establecido.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, los integrantes del Comité de Auditoría y Cumplimiento serán designados por el Consejo de Administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos de los consejeros y los cometidos del Comité, y estará presidido por un consejero independiente en el

que, además, deberán concurrir conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia a 1 de enero de 2013 estaba integrado por tres consejeros: Don Alfredo Lafita Pardo (presidente), Don Jorge Cosmen Menéndez-Castañedo (vocal) y Don José Luis Feito Higuera (vocal). Todos ellos consejeros independientes que reúnen los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Con fecha 24 de julio de 2013, el Consejo de Administración de la entidad acordó designar como miembro del Comité de Auditoría y Cumplimiento a Don Joaquín Ayuso García. En consecuencia, el Comité quedó integrado por cuatro personas, las cuales continuaban desempeñando sus cargos a fecha de cierre del ejercicio 2013:

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO ⁽¹⁾			
CONSEJERO	CARGO	CONDICIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO
Don Alfredo Lafita Pardo	Presidente	Independiente	08-06-2012
Don José Luis Feito Higuera	Vocal	Independiente	01-06-2012
Don Jorge Cosmen Menéndez-Castañedo	Vocal	Independiente	01-06-2012
Don Joaquín Ayuso García	Vocal	Independiente	24-07-2013

Secretario no consejero: Don Miguel Crespo Rodríguez.

Ningún consejero miembro del Comité de Auditoría y Cumplimiento desempeña funciones ejecutivas en la entidad y todos ellos tienen la condición de consejeros independientes, cumpliéndose el requisito de que al menos dos sean consejeros independientes. Asimismo, todos los integrantes del Comité son profesionales que reúnen los requisitos de conocimiento, aptitud y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos.

⁽¹⁾ La reseña profesional de los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento puede consultarse en la página web de la entidad: www.bankia.com

1.3. COMPETENCIAS

Las competencias del Comité de Auditoría y Cumplimiento están recogidas en el artículo 46 de los Estatutos Sociales y han sido desarrolladas en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Cumplimiento tendrá todas las funciones que le atribuye la legislación aplicable (especialmente la normativa bancaria) y, en particular y sin carácter limitativo, las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar, a través de su presidente y/o su secretario, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. En particular, en relación con los sistemas de información y control interno:
 - comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables;
 - conocer y supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables;
 - revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente;
 - velar por la independencia y eficacia de las funciones de auditoría interna y cumplimiento normativo; la selección, nombramiento y cese del responsable de las funciones de auditoría interna; revisar el plan anual de trabajo; proponer el presupuesto de dichos servicios; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes. En particular, los servicios de auditoría interna atenderán los requerimientos de información que reciban del comité de auditoría y cumplimiento en el ejercicio de sus funciones; y
 - establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.

- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, y en particular:
- revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección y
 - revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica, que, en su caso, deba suministrar el Consejo de Administración a los mercados y sus órganos de supervisión.
- d) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, el nombramiento de los auditores de cuentas, elevando al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de éstos, así como las condiciones de su contratación.
- e) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En particular:
- servir de canal de comunicación entre el consejo de administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;
 - recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones;
 - supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;
 - asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - mantener las relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como mantener con el auditor de cuentas aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;
 - asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del

auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y

- que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.
- g) Examinar el cumplimiento del Reglamento del Consejo de Administración, de los manuales y procedimientos de Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad, haciendo las propuestas necesarias para su mejora.

En particular, corresponde al Comité recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del Consejo de Administración o del alto equipo directivo de la Sociedad.

- h) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad en los mercados de valores, de los manuales y procedimientos de Prevención de Blanqueo de Capitales, y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la comisión recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la alta dirección.
- i) Informar al Consejo de Administración de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

Además, el Comité de Auditoría y Cumplimiento informará al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría y Cumplimiento podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos en materias propias de su competencia. Asimismo, el Comité elaborará un informe anual sobre su funcionamiento destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias.

1.4. FUNCIONAMIENTO Y ASISTENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Cumplimiento:

- Se reunirá cuantas veces sea convocado por acuerdo del propio Comité o de su presidente, y al menos cuatro veces al año.
- Quedará válidamente constituido con la asistencia, presentes o representados de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.
- Los miembros del Comité podrán delegar su representación en otro de ellos.
- Están obligados a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin. También podrá el Comité requerir la asistencia del auditor de cuentas.
- Los acuerdos del Comité se llevarán a un libro de actas, que será firmado para cada una de las sesiones por el presidente y el secretario.

En el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 el Comité ha celebrado un total de 18 reuniones. Habiendo asistido los miembros del Comité al 97% de las mismas (presentes o representados).

A las reuniones del Comité acuden regularmente el Director de Auditoría Interna, el Interventor General y el Director de Cumplimiento Normativo de Bankia, para informar de las cuestiones de su ámbito de funciones y siempre que ha sido requerida su presencia en el mismo. Los auditores externos, en cumplimiento con su labor de informar al Comité, han asistido siempre que se ha requerido su presencia, asistiendo a un total de 9

reuniones, bien para informar de su actividad o bien para conocer la información financiera que se presenta al Comité.

El artículo 14 del Reglamento del Consejo especifica que el Comité podrá requerir la presencia de cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la entidad. Al efecto durante el ejercicio 2013 el Comité, además de los asistentes recurrentes citados, ha contado con la presencia entre otras de las siguientes personas:

- Director General de Presidencia.
- Director General de Personas, Medios y Tecnología.
- Directora General Adjunta de Comunicación y Relaciones Externas.
- Director de Organización y Transformación.
- Director Financiero.
- Director de Banca de Particulares.
- Director de Banca de Negocios.
- Director de Asesoría Fiscal.
- Director de Asesoría Jurídica.
- Director de Riesgos.
- Director de Riesgos Mayoristas.
- Director Adjunto de Intervención General.
- Director del Área de Gestión de Inversiones.

Asimismo, durante el ejercicio 2013 el Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia ha contado en sus reuniones con la presencia, en calidad de invitados, de diversos miembros del Consejo de Administración y entre ellos el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la entidad y el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Banco Financiero y de Ahorros.

2. MEMORIA DE ACTIVIDADES

El Comité de Auditoría y Cumplimiento ha actuado fundamentalmente en seis grandes ámbitos, siendo éstos el seguimiento de:

- La información financiera del Grupo.
- La actividad de la auditoría externa.
- La actividad de auditoría interna.
- La actividad de cumplimiento normativo.

- Operaciones vinculadas.
- Gobierno corporativo.

2.1. INFORMACIÓN FINANCIERA

El Comité ha canalizado su competencia en el marco de la supervisión de la elaboración de información financiera, mediante la asistencia del Interventor General a los efectos de explicar los estados contables y financieros de la entidad y los cierres trimestrales previos a su presentación al Consejo de Administración y posterior divulgación al mercado y remisión a los organismos de supervisión correspondientes.

El Interventor General ha informado y explicado de forma detallada el proceso de elaboración y adecuación de los estados financieros individuales y consolidados de Bankia, así como de las principales magnitudes de negocio, morosidad y cobertura. Asimismo el Comité ha sido informado de la adecuación de las cifras presentadas en relación a la aplicación de los criterios contables, siendo la información clara, relevante y fiable, de conformidad con la normativa contable de aplicación.

El Comité en su sesión celebrada el 19 de marzo de 2013, acordó informar favorablemente al Consejo de Administración para la formulación de las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 2012. En dicha reunión se presentaron los borradores del informe del auditor externo en los que manifiestan su opinión favorable sobre las cuentas de Bankia, individuales y consolidadas, que expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2012 y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada de acuerdo con la normativa que les es aplicable.

Adicionalmente, según se explica en el apartado siguiente, las cuentas semestrales (individuales y consolidadas) de 30 de junio de 2013 fueron auditadas por Ernst&Young. Igualmente las cuentas anuales y el informe de gestión 2013 (individuales y consolidadas) son auditadas por la misma firma auditora estando prevista que se formulen dentro de los plazos legales.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene atribuida la función de supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, de la auditoría interna y de los sistemas de gestión de riesgos y, en particular, tiene la responsabilidad de conocer y supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información relativa a la sociedad y a su Grupo. A estos efectos, el Interventor General presentó al Comité en su sesión celebrada el día 19 de marzo de 2013, el informe de Conclusiones del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) elaborado por la firma PricewaterhouseCoopers (PwC), cuyos representantes expusieron al Comité los principales aspectos del mismo.

2.2. ACTIVIDAD DE AUDITORÍA EXTERNA

Con la finalidad de mejorar el gobierno corporativo de la entidad y adaptarse a las prácticas internacionales más avanzadas en la materia, la Junta General adoptó el acuerdo de rotar la firma de auditoría, medida que se enmarca en la línea de las recomendaciones realizadas en este sentido por las autoridades internacionales y españolas.

En la sesión del Comité de Auditoría y Cumplimiento celebrada el día 21 de mayo de 2013, se acordó elevar la propuesta al Consejo de Administración de proponer a la Junta General de Accionistas el nombramiento como auditor de Bankia y de su grupo consolidado para los ejercicios 2013, 2014 y 2015 a la firma de auditoría Ernst & Young, S.L., en sustitución de Deloitte, S.L. La Junta General de Accionistas del Banco celebrada el día 25 de junio de 2013, designó a Ernst & Young, S.L. auditor de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2013, 2014 y 2015 de la entidad y su grupo consolidado.

La relación y comunicación con los auditores externos ha sido una actividad recurrente de la Dirección de Auditoría Interna y de la Intervención General. Los auditores externos han asistido a las sesiones del Comité de Auditoría y Cumplimiento siempre que han figurado en el Orden del Día temas relacionados a las funciones que desempeñan, según se ha indicado en el apartado 1.4 del presente informe.

En ese sentido la presencia de los auditores externos en las sesiones del Comité lo ha sido fundamentalmente a los efectos de:

- Presentar las conclusiones de la auditoría de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, correspondiente al ejercicio 2012 (Deloitte, S.L.).
- Presentar los trabajos de auditoría respecto de la información financiera trimestral correspondiente al primer trimestre de 2013 (Deloitte, S.L.).
- Presentar la planificación, alcance y conclusiones de los trabajos de auditoría de las cuentas semestrales a 30 de junio de 2013 (Ernst & Young, S.L.).
- Presentar la planificación, alcance y seguimiento de los trabajos de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2013 (Ernst & Young, S.L.).

A dichos efectos, el auditor externo ha facilitado al Comité información pormenorizada sobre la planificación y avances de los trabajos realizados, destacando los principales aspectos y fases que conlleva el trabajo de revisión de cuentas, el calendario previsto y las cuestiones relevantes específicas del ejercicio. El Comité ha analizado detalladamente toda la información que le ha sido facilitada a lo largo de las sesiones.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento, ha comprobado los honorarios satisfechos por las distintas sociedades del Grupo Bankia al auditor externo Ernst & Young, S.L., en el ejercicio 2013. A continuación se informa del detalle de los mismos:

- Por la auditoría de las cuentas anuales de Bankia, S.A. y de las cuentas semestrales y anuales consolidadas del Grupo Bankia del ejercicio 2013, 1.448 miles de euros.
- Por la auditoría y revisión de los estados financieros de sucursales en el extranjero y de las entidades integradas en el Grupo Bankia correspondientes todos ellos al ejercicio 2013, 422 miles de euros.
- Por la realización de otros servicios de verificación y asimilados a los de auditoría realizados por requerimientos normativos o de los supervisores 155 miles de euros.
- Por otros servicios profesionales prestados, 674 miles de euros, de los que 151 miles de euros hacen referencia a servicios de asesoría fiscal.

Los servicios contratados por el Grupo Bankia cumplen con los requisitos de independencia recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas y no incluyen la realización de trabajos incompatibles con la función auditora.

El Comité ha recibido del auditor de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente al Grupo Bankia y a las entidades, directa o indirectamente vinculadas a la entidad de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Ley de Auditoría de Cuentas en materia de independencia. A juicio del Comité, no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor externo; por ello y de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, el Comité emitirá en este sentido, un informe previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio.

2.3. ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

La Función de Auditoría Interna, recogida en el Estatuto de la Función de Auditoría de Bankia, destaca por ser una actividad independiente y objetiva de evaluación y consulta, cuya finalidad es añadir valor al Banco, ayudándole en el cumplimiento de sus objetivos a través del aporte de un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar los procesos de gestión financiera y de riesgos, el seguimiento del control interno, los sistemas de información y el Gobierno Corporativo del Banco.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento en su sesión celebrada el 22 de enero de 2013 efectuó una revisión del cumplimiento del Plan de Auditoría Interna 2012, mientras que en la reunión celebrada el día 22 de febrero de 2013 el Comité fue informado por el Director de Auditoría Interna del contenido y alcance del Plan de Auditoría Interna 2013.

El Plan de Auditoría Interna 2013, que es el resultado final del proceso de planificación, establece los trabajos que se realizarán a lo largo del ejercicio 2013, teniendo en consideración el análisis de los riesgos y el alineamiento con los objetivos estratégicos de la entidad: balance, cuenta de resultados, organizativos y de integración.

El Comité ha sido informado regularmente del seguimiento del Plan Auditor y de las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección de Auditoría Interna, efectuando un seguimiento periódico del mismo. En ese sentido, el Director de Auditoría Interna informa trimestralmente al Comité del seguimiento del Plan Auditor, detallando los trabajos realizados y las recomendaciones que, en su caso, se hayan emitido.

Asimismo, periódicamente Auditoría Interna da cuenta al Comité de una serie de operaciones singulares que Auditoría Interna ha analizado y supervisado y de sus actuaciones.

2.4. ACTIVIDAD DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El Director de Cumplimiento Normativo de Bankia asiste regularmente a las reuniones del Comité de Auditoría y Cumplimiento para exponer los asuntos de su ámbito. En la reunión celebrada el día 23 de abril de 2013 se presentó el Plan de Cumplimiento Normativo 2013, que recoge el conjunto de actuaciones, proyectos y actividades planificadas a desarrollar en el ámbito de cumplimiento normativo a lo largo del ejercicio. El Plan consta principalmente de los proyectos relacionados con las siguientes materias: servicios de inversión (MiFID), prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, y riesgo penal.

El Comité ha sido informado periódicamente de las siguientes actividades de control del cumplimiento:

- Reglamento Interno de Conducta (RIC) en los Mercados de Valores y de la modificación del mismo por el establecimiento de un sistema de *blackout* con motivo de la publicación de la información financiera periódica.
- Seguimiento del Modelo de Prevención del Riesgo Penal. El Modelo de Bankia aprobado por el Comité el día 23 de octubre de 2012, establece los controles que la entidad debe tener y el seguimiento periódico para mantenerlo actualizado y asegurar su efectividad. En cumplimiento de este Modelo, el Director de Cumplimiento Normativo ha comparecido regularmente ante el Comité para exponer el seguimiento del mismo y las actuaciones llevadas a cabo, destacando el nombramiento de los responsables de la prevención de riesgo penal por sector de actividad, el plan de comunicación y la implantación de la normativa interna, la comunicación a las personas implicadas en la gestión de controles y el repositorio de controles.

- Código Ético y de Conducta. El Comité en su sesión del día 22 de julio de 2013 acordó informar favorablemente al Consejo de Administración la nueva versión del Código Ético y de Conducta que es de obligado cumplimiento para todas las personas que tienen cualquier tipo de relación profesional con Bankia y la propuesta de creación de un Comité de Ética y Disciplina; y en su reunión del día 27 de agosto de 2013 acordó modificar el Reglamento del Canal Confidencial de Denuncias para adaptarlo al nuevo ámbito subjetivo y mecanismo de gestión del mismo.
- Modificación del Manual de PBCFT y seguimiento de la actividad. La Dirección de Cumplimiento Normativo ha informado al Comité de las Políticas Globales de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, habiendo presentado al Comité en su sesión del día 22 de febrero de 2013 la modificación del Manual que contiene estas Políticas Globales y que fue informado favorablemente para su elevación al Consejo de Administración. Trimestralmente el Comité efectúa un seguimiento pormenorizado de las actuaciones llevadas a cabo. En la reunión celebrada el día 24 de septiembre de 2013, el Comité informó favorablemente la propuesta de modificación del Manual para adaptarlo a las recomendaciones emitidas por el Servicio Ejecutivo de Prevención de Blanqueo de Capitales (SEPBLAC).
- Asimismo y con carácter mensual se informa al Comité sobre los requerimientos e inspecciones de los organismos supervisores y comunidades autónomas.

Como otras actuaciones de las que ha sido informado el Comité por la Dirección de Cumplimiento Normativo se encuentra el Informe sobre Evaluación de la Idoneidad de los Consejeros y Alta Dirección, el Informe Anual de Remuneraciones y el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Plan de Divulgación de Cumplimiento Normativo 2013 y el Informe Anual 2012 sobre Prestación de Servicios de Inversión (MiFID).

Igualmente el Comité en reunión celebrada el día 16 de diciembre de 2013, analizó y acordó informar favorablemente al Consejo de Administración respecto de la propuesta de Política de Prevención de Abuso de Mercado.

2.5. OPERACIONES VINCULADAS

El art. 14.7 del Reglamento del Consejo de Administración de Bankia establece que el Comité de Auditoría y Cumplimiento informará al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre las operaciones vinculadas. En esta línea, el art. 36 del referido Reglamento dispone que el Consejo conocerá las operaciones que la Sociedad realice, directa o indirectamente, con consejeros, con accionistas o con personas a ellos vinculadas. La realización de dichas operaciones requerirá autorización del Consejo, previo informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Respecto de las operaciones con accionistas significativos de la entidad, al ser Bankia una entidad cuyas acciones representativas del capital social cotizan en los mercados de valores, se hizo necesario establecer un Contrato Marco que regulase las transacciones y servicios prestados con su matriz, Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U. (BFA), en términos de transparencia, coordinación, documentación, precios de transferencia, gestión de potenciales conflictos de interés y protección de los accionistas minoritarios. El establecimiento de dicho contrato persigue que ambas entidades, en la medida que se presten servicios entre ellas a los efectos de poner en valor y actuar con criterios de eficiencia, vele por que la actuación entre ellas respete la independencia de las mismas y proteja los intereses de sus accionistas minoritarios.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento ha sido el Órgano de Gobierno encargado de la supervisión del Contrato Marco, teniendo como principales competencias:

- La facultad de recabar la información y entrevistarse con las personas y Órganos designados por BFA, que considere necesarias para llevar a cabo el ejercicio de su función supervisora.
- Evaluar las circunstancias concurrentes y emitir informe detallado y previo a la aprobación de la operación por el Consejo de Administración, salvo que se trate de operaciones que por su cuantía, condiciones o por su carácter habitual o recurrente no requieran de dicha autorización. En dicho informe se supervisa especialmente que las transacciones se van a efectuar a precios razonables, protegiendo los intereses minoritarios y velando por la no existencia de conflictos de intereses.
- Supervisar y velar por la adecuada divulgación de las operaciones vinculadas según establece el Contrato Marco o según deban ser informadas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, informando con carácter previo al Consejo de Administración.

A lo largo de las sesiones celebradas en el ejercicio 2013, el Comité ha examinado los correspondientes informes de Operaciones Vinculadas, elevándolos al Consejo de Administración para su aprobación.

De igual forma, el Comité ha analizado las propuestas de operaciones de riesgo vinculadas a miembros de los Órganos de Gobierno del Banco en cumplimiento con lo dispuesto en artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración.

2.6. GOBIERNO CORPORATIVO

El Reglamento Consejo de Administración establece que una de las reuniones del Comité de Auditoría y Cumplimiento “estará destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual”.

En aplicación de dicho artículo, el Comité efectúa periódicamente un seguimiento de la eficiencia y cumplimiento de las reglas y procedimientos de Gobierno, con especial detalle en el marco normativo, tanto externo como interno, y de buen gobierno vinculado a la interrelación de los Órganos de Gobierno y las áreas ejecutivas de la entidad, destacando la función de supervisión del Consejo de Administración y el papel del Comité en dicha labor supervisora. En cumplimiento de la evaluación de la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual, una vez ésta haya sido elaborada, el Comité supervisará la adecuación del contenido de la misma.

En este sentido, el Comité informó favorablemente al Consejo respecto del contenido del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2012, y del Informe Anual de Remuneraciones 2012. Ambos informes fueron aprobados por el Consejo en su sesión celebrada el 20 de marzo de 2013, y en el caso del IAGC puesto a disposición de los accionistas en la documentación presentada a la Junta General y el Informe Anual de Remuneraciones fue sometido a votación, con carácter consultivo a la Junta.

Asimismo, el Comité de Auditoría y Cumplimiento en colaboración con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, participó en la elaboración del informe de evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones Delegadas durante el ejercicio 2012.

2.7. OTRAS ACTIVIDADES

Además de los trabajos y actividades expuestos, el Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia también ha analizado y supervisado, entre otras, las siguientes materias:

- Autocartera: mensualmente se da cuenta al Comité del informe mensual de actividad de la autocartera, así como del cumplimiento de las recomendaciones publicadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) sobre la operativa discrecional de autocartera de los emisores de valores y la Política de Autocartera a suministrar a la CNMV y al mercado.
- Folleto Base de Valores no Participativos: el Comité en su sesión celebrada el día 24 de junio de 2013 acordó informar favorablemente para su elevación al Consejo de Administración la propuesta de Folleto Base de Valores no participativos y que fue inscrito en los registros de la CNMV.
- Información con relevancia prudencial: en la sesión del Comité del día 23 de abril de 2013 se dio cuenta del Informe de Relevancia Prudencial 2012, regulado por la Circular 3/2008 del Banco de España.
- Morosidad: con fecha 11 de noviembre de 2013 se celebró una sesión monográfica del Comité dedicada a analizar la evolución de la morosidad en la entidad y de las medidas adoptadas.